AÑO CI / LA PLATA, MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2010 Nº 26.422

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 48 páginas
y Suplemento de 72 páginas de Varios

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros — ***Lic. Alberto Pérez***

*Sr. Subsecretario de Gabinete* — ***Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe***

*Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial* — ***Lic. Claudio Rodolfo Prieu***

*Sra. Directora de Boletín Oficial* — ***Dra. Selene López de la Fuente***

*Sr. Director de Impresiones y Publicaciones
del Estado* — ***Sr. Alberto Andrés Joury***

*Domicilio legal: Calle 3 y 523*

*Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires*

*Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431*

***www.gob.gba.gov.ar** / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar*

*Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195*

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

*Ministerio de*
**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**Buenos Aires**
LA PROVINCIA

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

*Decretos* ——— *8584*
*Resoluciones* ——— *8584*
*Licitaciones* ——— *8585*
*Varios* ——— *8590*
*Transferencias* ——— *8608*
*Convocatorias* ——— *8609*
*Colegiaciones* ——— *8610*
*Sociedades* ——— *8610*

### SECCIÓN JUDICIAL

*Remates* ——— *8613*
*Varios* ——— *8614*
*Sucesiones* ——— *8624*

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

*Nómina de Diarios Inscriptos en la
Suprema Corte de Justicia* ——— *8629*

# Sección Oficial

## Decretos

### DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
### DECRETO 912

La Plata, 28 de junio de 2010.

VISTO el expediente Nº 2100-1687/10 y las recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud en relación a la promoción de la actividad física; y

CONSIDERANDO:
Que el Informe sobre la salud en el mundo, realizado por la Organización Mundial de la Salud en el año 2002, indica que la falta de actividad física, la alimentación poco saludable y el consumo de tabaco constituyen los principales factores de riesgo que contribuyen a la morbilidad y mortalidad por enfermedades crónicas;
Que el sedentarismo aumenta la posibilidad de contraer enfermedades cardiovasculares, diabetes de tipo II, obesidad, hipertensión arterial, osteoporosis, entre otras;
Que, por ello, el Día Mundial de la Salud 2002 fue dedicado a reflexionar sobre los beneficios de la actividad física y a promover un estilo de vida activo, haciendo hincapié en la necesidad de que el hombre y la mujer actuales abandonen el sedentarismo y elijan formas de vida más saludables;
Que la 55ª Asamblea Mundial de la Salud pidió a los estados miembros que celebren todos los años un día con el lema “Por tu salud, muévete”, a fin de promover la actividad física como elemento esencial de salud y bienestar;
Que en ese orden de ideas, es intención de este Gobierno de la Provincia de Buenos Aires receptar las recomendaciones formuladas y promover por todos los medios necesarios la realización de actividades físicas;
Que, el artículo 78 inciso a), apartado XI de la Reglamentación de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), aprobada por el Decreto Nº 4.161/96, contempla la posibilidad de asignar a los agentes, con carácter eventual, horarios especiales por razones de servicio, estudio u otros debidamente fundados;
Que por lo expuesto, se estima necesario el dictado de la presente norma con el fin de establecer un horario especial para los agentes comprendidos en la Ley N° 10.430 para desarrollar actividades deportivas o regenerativas físicas, sin que ello implique una reducción de la jornada laboral del agente;
Que ha intervenido la Asesoría General de Gobierno y ha tomado vista el Señor Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- e inciso 2°, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer que los agentes comprendidos en el régimen de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) podrán solicitar horario especial hasta tres (3) días por semana, en los términos del artículo 78, inciso a), apartado XI del Decreto Reglamentario Nº 4.161/96, para desarrollar actividades deportivas o regenerativas físicas, durante una (1) hora diaria, sin que ello implique una reducción de su jornada laboral.
ARTÍCULO 2°. A los fines de la concesión del beneficio, el agente deberá acreditar la actividad deportiva o física a desarrollar y la imposibilidad de realizarla fuera del horario de labor.
ARTÍCULO 3°. La solicitud de horario especial a los fines indicados en el artículo 1º podrá ser denegada por razones de servicio.
ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Trabajo.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**
Gobernador

**Oscar Antonio Cuartango**
Ministro de Trabajo

## Resoluciones

### Provincia de Buenos Aires
### AGENCIA DE RECAUDACIÓN
### DIRECCIÓN EJECUTIVA
### Resolución Normativa N° 54

La Plata, 5 de agosto de 2010.

VISTO que mediante Expediente 2360-277986/10 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 281 del Código Fiscal –Ley N° 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:
Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;
Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;
Que la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación a través de la Gerencia General de Planificación ha emitido un informe de las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;
Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y artículo 281 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias);
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de septiembre de 2010, en el uno con cero seiscientos ochenta y cuatro por ciento (1,0684 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 281 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias).
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**
Director Ejecutivo
C.C. 10.157

### Provincia de Buenos Aires
### SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
### Resolución Nº 4

La Plata, 3 de agosto de 2010.

VISTO el Expediente Nº 2100-42201/09 y su agregado acumulado Nº 2100-43436/10, iniciado por DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN PÚBLICA; caratulado: “REF-PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE AGENTES”, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 2133/09 se determinan, a partir del 1º de enero de 2010, para la Subsecretaría de Modernización del Estado, en la Planta Permanente sin estabilidad, veinticinco (25) cargos de Expertos en Gestión Pública, con rango y remuneración equivalentes al cargo de Director conforme lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que el mencionado Decreto Nº 2133/09 faculta a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer los perfiles específicos, requisitos y modalidades de selección que considere pertinentes mediante mecanismos de evaluación preliminar a los postulantes a los cargos de Expertos en Gestión Pública y efectuar las convocatorias para la cobertura de los mismos;
Que conforme a las Resoluciones Nº 23/09 y Nº 24/09 de la Subsecretaría de Modernización del Estado, los agentes aspirantes a ingresar al Programa de Especialización en Gestión Pública deberán atravesar tres (3) instancias sucesivas y excluyentes de selección;
Que la primera instancia de selección, consiste en la evaluación de los antecedentes suministrados por los postulante a través de la solicitud de inscripción;